



**JOSÉ DE JESUS MARTIN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Fernando José Aboitiz Saro, integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social; Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana del partido Acción Nacional; Diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo; Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, todos del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA OFICIALÍA MAYOR, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICEN LOS TRÁMITES PERTINENTES RESPECTO DEL PARQUE REFORMA SOCIAL UBICADO EN LA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO A EFECTO DE QUE LOS VECINOS DEL LUGAR Y LA CIUDAD NO PIERDAN UN ESPACIO DE CONVIVENCIA CULTURAL Y SOCIAL, ASÍ COMO, UN ÁREA VERDE NECESARIA PARA UN MEDIO AMBIENTE SANO; CONSIDERANDO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA TAL EFECTO.

ANTECEDENTES

1. En 1977, por decreto del entonces Presidente de la República López Portillo se le otorgó el uso al entonces Departamento del Distrito Federal del terreno que ocupa el Parque Reforma Social (Aproximadamente una superficie de 30 mil metros cuadrados) y quien a su vez concedió el uso de área recreativa a favor de los vecinos de la misma colonia.
2. La sucesión de Carlos Cuevas Lascurain reclamó mediante el juicio de amparo 577/1977, la revocación del decreto referido en el párrafo anterior, por considerar que el terreno donde se ubica el Parque Reforma Social es de su Propiedad.
3. Este amparo fue resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el que se ordena la revocación del citado decreto, ordenando la devolución de la superficie que ocupa el terreno del Parque Reforma Social a la sucesión quejosa, al haber acreditado ésta la propiedad del citado terreno. La anterior resolución fue cumplimentada por el Gobierno de la Ciudad de México encabezada por Lic. Marcelo Ebrard Casaubón.



4. En 2013, La sucesión de Carlos Cuevas Lascurain, promovió el amparo al que le recayó el número de expediente 532/2013, seguido ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, con la finalidad de que se conceda el cambio de uso de suelo del terreno que ocupa el Parque Reforma Social, mismo que se encuentra pendiente de resolución y que en caso de ser otorgado afectaría el derecho de las personas vecinas del lugar, a un ambiente sano, convirtiendo un lugar público en un espacio privado, además de perder un área verde indispensable no sólo para las personas que habitan la zona , si no para la Ciudad en general.
5. En 2013 derivado de que el parque cumple una función social, diversos Diputados de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, llevaron a cabo varias propuestas para resolver el conflicto social suscitado entre las personas vecinas del lugar y los herederos de Carlos Cuevas Lascurain, las cuales por diversas circunstancias no fueron concretadas.
6. El pasado 17 de noviembre 2018, derivado de que el parque es un espacio público en el que las personas realizan diversas actividades culturales y es espacio de encuentro para las familias de la zona, el Alcalde en la Demarcación Miguel Hidalgo Lic. Víctor Hugo Romo, al estar cumpliendo con a sus obligaciones establecidas en la normatividad como es el dar mantenimiento a las áreas verdes de su demarcación, fue detenido y puesto a disposición del Ministerio Público, ya que los representantes de Carlos Cuevas Lascurain, se inconformaron toda vez que el Parque a su decir es propiedad privada.

CONSIDERACIONES

1. Que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y el Protocolo de Kyoto, establece la necesidad de tomar medidas **para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero a través de diversas actividades entre ellas la promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal, la forestación y la reforestación.**
2. Que el artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. **El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.**
3. En el artículo 8º de la Constitución Política de la Ciudad de México, apartados D "Derechos Culturales", E. "Derecho al deporte", establecen el derecho a las personas **a acceder a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, así como, al establecimiento de instalaciones deportivas apropiadas en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.**
4. Asimismo, el artículo 13 de la citada Constitución establece en su apartado A, el derecho a un medio ambiente sano por lo que:



1. **Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.** Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
 2. **El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.**
5. Por otra parte, el apartado D del citado artículo 13 establece el Derecho al Espacio Público por lo que:
- 1- Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. **Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos** para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.
 - 2- Las autoridades de la Ciudad garantizarán el **carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración** en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que **favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.**
6. Que el artículo 1º fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que dicho ordenamiento tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.
7. Que el artículo 20 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, señala que los habitantes del Distrito Federal tienen **derecho a disfrutar de un ambiente sano.**
8. Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, establece como parte de las políticas de **mitigación y adaptación de gases efecto invernadero, la creación de sitios de absorción de bióxido de carbono,** la preservación y aumento de los sumideros de carbono, y otorga al Jefe de Gobierno la facultad de **prevenir la degradación de la vegetación, revertir la deforestación y crear y mantener los ecosistemas terrestres.**
9. Finalmente, al pretender modificar el uso de suelo del parque para convertirlo en un área habitacional o de oficinas o comercio, genera una pérdida de un área verde que tiene un impacto ambiental al dejar de contribuir en la reducción de gases de efecto invernadero, impactando en el derecho a un ambiente sano de los habitantes de la zona y de la Ciudad México, pero además como hemos visto también afecta los derechos a la preservación y protección de la naturaleza a disfrutar de un espacio público, el derecho a las expresiones culturales y artísticas entre otros.
10. Es importante mencionar que se suma al presente Punto de Acuerdo la Diputada Alejandra Rangel Lorenzana, del Partido Acción nacional.



Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de determinarse:

Es importante mencionar que la Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, del Partido Acción Nacional, se suma al presente punto de acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO. PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA OFICIALÍA MAYOR, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICEN LOS TRÁMITES PERTINENTES RESPECTO DEL PARQUE REFORMA SOCIAL UBICADO EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO A EFECTO DE QUE LOS VECINOS DEL LUGAR Y LA CIUDAD NO PIERDAN UN ESPACIO DE CONVIVENCIA CULTURAL Y SOCIAL, ASÍ COMO, UN ÁREA VERDE NECESARIA PARA UN MEDIO AMBIENTE SANO; CONSIDERANDO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA TAL EFECTO.

SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, SE SOLICITA IGUALMENTE, SE GENERE UNA MESA DE TRABAJO CON EL ALCALDE DE LA DEMARCACIÓN ALCALDE EN LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO LIC. VÍCTOR HUGO ROMO, EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, MTRO. VICENTE LOPANTZI GARCÍA Y EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el día 21 del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

DIPUTADA AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA

DIPUTADO VIRGILIO DANTE CABALLERO PEDRAZA

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO